"MODIFICATORIO № 01 CELEBRADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO № 050 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER."

Entre los suscritos, a saber ANA CECILIA CASTILLO PARODI, mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía número 36.552.752 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, elegida por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 018 del 27 de diciembre de 2006 y posesionada el día 29 de diciembre de 2006, quien en ejercicio del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actúa en este documento en nombre y representación legal de Corpoquajira, el cual es un ente corporativo de carácter público con domicilio en la ciudad de Riohacha, identificado con NIT 892.115.314-9 y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, por una parte, la que en adelante se denominará, CORPOGUAJIRA, y por la otra, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, varón, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.230.254 expedida en Bucaramanga, Santander, quien en su condición de Rector, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, y quien en el presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, identificado con el NIT 890.201.213-4, hemos convenido en celebrar el presente MODIFICATORIO Nº 01 al Convenio Interadministrativo No 050 de 2007 considerando: 1) Que Corpoguajira celebró el Convenio Interadministrativo Nº 050 de 2007, cuyo objeto reza: INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y DE CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLADAS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PAT. 2) Que en el aludido convenio en la Cláusula vigésima Primera se pactó como obligación para la UNIVERSIDAD; LA PUBLICACIÓN E IMPUESTO DE TIMBRE, y en la misma se estableció: ...LA UNIVERSIDAD, está exenta del impuesto de timbre según el artículo 476 del Estatuto Tributario. Norma citada erróneamente, por cuanto las entidades oficiales están exentas del impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el artículo 532 del Estatuto Tributario, por ello existe la necesidad de corregir el error involuntario 3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995 los convenios interadministrativos no requerirán de la publicación en el Diario único de Contratación, por lo que se hace necesario modificar la Cláusula vigésima Primera del Convenio Nº 050 de 2007. 4) Que LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "UIS" con la suscripción del convenio identificado en el numeral primero de este acto, se comprometió a ejercer la interventoría entre otros proyectos de los siguientes: a) Construcción de la Primera Etapa de la Sede Ecoturística Y Deportiva. b) Adecuación Sede Campestre De Dibulla. c) Construcción de Relleno Sanitario de Riohacha. 5) Que el proyecto denominado inicialmente: "Construcción de la Primera Etapa de la Sede Ecoturística Y Deportiva." Corresponde actualmente al proyecto: Diseño y Construcción de la Primera Etapa del Centro Integral para Conservación de la Biodiversidad localizado a la izquierda del kilómetro 5 vía Riohacha Maicao jurisdicción del municipio de Riohacha, el proyecto denominado: Adecuación Sede Campestre de Dibulla, corresponde al proyecto Mantenimiento y Reparaciones Locativas en la Sede Operativa del Sistema Río Jerez en jurisdicción del municipio de Dibulla de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y el denominado Construcción de Relleno Sanitario de Riohacha, será complementado con obras adicionales a las inicialmente contempladas para ejecutar el proyecto correspondiente a Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Riohacha, La Guajira en el Componente de Diseño y Construcción del Relleno Sanitario. 6) Que estos plurimencionados proyectos fueron objeto de reajuste por parte de la Coordinación y Aprovechamiento de Aguas Cra. 7a. No. 12-25 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 - 7273652 -7272581 -7283472 Telefax: 7273904 "MODIFICATORIO Nº 01 CELEBRADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 050 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD INDÚSTRIAL DE SANTANDER."

Superficiales y Subterráneas de Corpoguajira, quienes son el área responsable del presupuesto oficial de cada uno de ellos, lo que arrojó como resultado mayor cantidad de obra por ejecutar. 7) Que como consecuencia de lo anterior a través de oficio calendado a los 30 días del mes de octubre de 2007 el Coordinador de Aguas evidenció la necesidad de ejecutar obras adicionales al proyecto (c), y contratar de acuerdo a los presupuestos actuales, la ejecución de los proyectos (a y b) señalados en el numeral 5º del presente acto, por lo que le solicitó a la Directora General estudiar la posibilidad de adicionar al convenio 060 de 2007 los proyectos (a y b) 8) Que en consecuencia de lo señalado en el numeral que antecede, la Dirección General consideró viable la celebración del adicional al convenio 060 de 2007 y remitió toda la documentación a la oficina jurídica para que procediera conforme a derecho. 9) Que de hecho el día 27 de diciembre de 2007 se celebró el adicional Nº 01 al convenio 060 de 2007, para que se ejecutaran los proyectos (a, y b) y se adicionara el proyecto (c) de acuerdo a los ajustes realizados por la parte técnica de la corporación. 10) Que CORPOGUAJIRA mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2007 a través del Coordinador de Aguas, le informó a la UIS, sobre la adición de los proyectos al convenio inicial celebrado con 11) Que teniendo en cuenta que los plurimencionados proyectos, estaban contemplados en el convenio celebrado con la UIS, para que ésta ejerciera la interventoría sobre la ejecución de aquellos, se requiere realizar los ajustes pertinentes en el convenio 050 de 2007, toda vez el presupuesto oficial inicialmente contemplado para cada proyecto fue ajustado por especificaciones técnicas, por lo tanto es procedente celebrar el presente modificatorio. 12) Que por otra parte en el convenio No 050 de 2007 existía la obligación por parte de la UIS de ejercer la interventoría a los proyectos de: d) CONTROLAR LOS PROCESOS DE DEGRADACION DE LAS CUENCAS Y SUS AFLUENTES MAS DETERIORADOS QUE ABASTECEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES MEDIANTE REFORESTACION DE 540 HAS DE PLANTACIONES PROTECTORAS EN LOS RIOS RANCHERIA, CESAR, TOMARRAZON, CAÑAS, LAGARTO, ANCHO Y SAN SALVADOR Y/O HUMEDALES. e) RECUPERAR LAS AREAS ADYACENTES A LAS CUENCAS Y MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y VEREDALES, MEDIANTE EL AISLAMIENTO DE 210 KM EN LOS RIOS PEREIRA, ARROYO VIRAVIRA Y EL RIECITO, ARROYO SALAO Y PESQUERÍA, VILLANUEVA, TOMARRAZON, CAÑAS, ANCHO Y, JEREZ, CON EL FIN DE MANTENER LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LOS ECOSISTEMAS AMENAZADOS, pero la UIS, una vez que realizó visita de campo conceptúo que estos dos proyectos se encontraban en estado de ejecución muy avanzado y de común acuerdo entre CORPOGUAJIRA y LA UNIVERSIDAD se decide excluir de las obligaciones por parte de la Universidad en el convenio Nº 050 de 2007 la interventoría de los proyectos (d y e), de modo que CORPOGUAJIRA seguirá ejerciendo esa interventoría directamente. 13) Que LA UNIVERSIDAD en el marco de la ejecución del convenio Nº 050 de 2007 incurrió en gastos administrativos y de personal para ejecutar la visita de campo y el seguimiento preliminar al convenio y solicitó se les reconocieran estos gastos los cuales estimó en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.0000) 14) Que CORPOGUAJIRA en pro de garantizar la ecuación contractual del convenio y no poner en riesgo la ejecución del mismo, accede a esta solicitud teniendo en cuenta el concepto técnico favorable del supervisor del convenio, ingeniero JULIO CURVELO REDONDO y mediante el presente ordena al jefe de presupuesto sufragar estos gastos con cargo a cada proyecto en forma proporcional, y realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 15) Que por otra parte en el convenio Nº 050 de 2007 existía la obligación por parte de la UIS de ejercer la interventoría a los proyectos de: f)

"MODIFICATORIO Nº 01 CELEBRADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 050 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER."

ELABORACION DE APRESTAMIENTO, DIAGNOSTICO, PROSPECTIVA, FORMULACION Y ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CUENCA DEL RIO CESAR g) ELABORACION DE APRESTAMIENTO, DIAGNOSTICO, PROSPECTIVA, FORMULACION Y ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CUENCA DEL RIO JEREZ, pero a la fecha los procesos de licitación tendientes a la adjudicación para la ejecución de estos proyectos han sido declarados desiertos y teniendo en cuenta que la ejecución de los mismos se encuentra programada en el contrato de interventoría para un término de 12 y 9 meses respectivamente y que deberá iniciarse nuevamente un proceso precontractual tendiente a la adjudicación de los mismos, su ejecución no se podrá realizar dentro del término del convenio Nº 050 de 2007 celebrado entre CORPOGUAJIRA y LA UNIVERSIDAD, por tanto, de común acuerdo entre CORPOGUAJIRA y LA UNIVERSIDAD se decide excluir de las obligaciones por parte de la Universidad en el convenio Nº 050 de 2007 la interventoría de los proyectos identificados en este numeral. 16) Que igualmente en el convenio Nº 050 de 2007 existía la obligación por parte de la UIS de ejercer la interventoría al proyecto de: h) AMPLIACION Y REMODELACION DE SEDE FONSECA, pero a la fecha la ejecución de este proyecto no ha sido adjudicada y teniendo en cuenta que el tiempo de desarrollo de la obra, su ejecución no se podrá realizar dentro del término del convenio Nº 050 de 2007 celebrado entre CORPOGUAJIRA y LA UNIVERSIDAD, por tanto, de común acuerdo entre CORPOGUAJIRA y LA UNIVERSIDAD se decide excluir de las obligaciones por parte de la Universidad en el convenio Nº 050 de 2007 la interventoría de este proyectos. 17) Que existe la necesidad de eliminar de la obligación principal, los proyectos señalados en los numerales 12, 15 y 16 del presente acto y, en consecuencia de ello se requiere por parte de corpoquajira hacer los ajustes presupuestales correspondientes. 18) Que el plazo del convenio Nº 050 de 2007 fue pactado por el término de 18 meses, pero y con el presente acto se están excluyendo proyectos que irían más allá del plazo inicialmente pactado para la interventoría, es procedente ajustar el término del convenio 050 de 2007, hasta una fecha anterior al 30 de noviembre de 2008, tiempo en el cual deben estar entregadas la totalidad de las obras objeto de la interventoría. 19) Que mediante comunicación de fecha 09 de febrero de 2008 el supervisor por parte de Corpoquajira expuso las circunstancias que anteceden y justificó la necesidad de la celebración del presente modificatorio. 20) Que en razón a todo lo anterior el presente ACTO MODIFICATORIO Nº 01 se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y, las cláusulas contractuales inicialmente pactadas en el convenio Nº 050 de 2007, y por las modificaciones que a continuación se señalan así: CLÁUSULA PRIMERA.-Modifíquese la CLAUSULA TERCERA del convenio Nº 050 de 2007 y en su defecto téngase como valor del convenio la suma de SETECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS. (\$712.645.495) CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA del convenio 050 y en su defecto entiéndase como tal la siguiente: CLÂUSULA CUARTA: TÉRMINO Y VIGENCIA. El término del presente convenio será de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio, es decir hasta el 10 de noviembre de 2008. El convenio estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. CLÁUSULA TERCERA: Adiciónese a la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio 050 el siguiente PARAGRAFO: CORPOGUAJIRA, asumirá el compromiso asumido en el presente acto con cargo a la disponibilidad Nº P06406 del 11 de enero de 2008 CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la Cláusula Vigésima Primera del convenio, la cual quedará con el siguiente tenor: VIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN E IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido

"MODIFICATORIO Nº 01 CELEBRADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 050 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER."

en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995 los convenios interadministrativos no requerirán de la publicación en el Diario Único de Contratación. LA UNIVERSIDAD, está exenta del impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el artículo 532 del Estatuto Tributario. CLÁUSULA OUINTA: EXCLUSIÓN DE PROYECTOS.- Exclúvase de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, la Interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental de los siguientes subproyectos / actividades, que están reseñados en el Modificatorio al Anexo I del Convenio Ínteradministrativo No.050 de 2007: 1) Controlar los procesos de degradación de las cuencas y sus afluentes mas deteriorados que abastecen los acueductos veredales mediante reforestación de 540 has de plantaciones protectoras en los ríos Ranchería, Cesar, Tomarrazón, Cañas, Lagarto, Ancho y San Salvador y/o Humedales. (2) Recuperar las áreas adyacentes a las cuencas y microcuencas abastecedoras de acueductos municipales y veredales, mediante el aislamiento de 210 Km en los Ríos Pereira, Arroyo Viravira y El Riecito, Arroyo Salao y Pesquería, Villanueva, Tomarrazon, Cañas, Ancho y, Jerez, con el fin de mantener la oferta de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas amenazados. 3) Elaboración de aprestamiento, diagnostico, prospectiva, formulación y estrategia de seguimiento y evaluación de la cuenca del Río Cesar 4) Elaboración de aprestamiento, diagnostico, prospectiva, formulación y estrategia de seguimiento y evaluación de la cuenca del Río Jerez. 5) Ampliación y remodelación de la sede Fonseca. CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente MODIFICATORIO se perfecciona con la suscripción de las partes y requiere para su legalización y ejecución del Registro Presupuestal expedido por Corpoguajira, CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás disposiciones contractuales mantendrán su vigencia. Dado en Riohacha, Guajira a los 2 8 MAYO 2009

ANA CECILIA CASTILLO PARODI

Directora General CORPOGUAJIRA JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

Rector

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDE